

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.695, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA INHABILIDAD QUE AFECTA A LOS CONSEJEROS REGIONALES PARA SER CANDIDATOS A ALCALDE O CONCEJAL

BOLETÍN N° 15.611-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de la referencia, de origen en una moción de la diputada señora Yovana Ahumada (A) y de los diputados señores Roberto Arroyo y Víctor Pino, que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario.

Con motivo de la discusión de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la participación del Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales (ANCORE), señor Marcelo Carrasco.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) **La idea matriz del proyecto** es eliminar la inhabilidad que existe actualmente para que los consejeros regionales puedan ser candidatos a alcalde o concejal.

2) Normas de quorum especial

Sin perjuicio de lo que se señala en el acápite siguiente, cabe consignar que el artículo único del proyecto es orgánico constitucional, según el inciso primero del artículo 118 de la Carta Fundamental, porque se relaciona con los requisitos necesarios para ser elegido alcalde o concejal.

3) **La idea de legislar fue RECHAZADA.** Votaron a favor de la idea de legislar las diputadas señoras Joanna Pérez (Presidenta) y Carolina Tello, y el diputado señor Rubén Oyarzo. Votaron en contra los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Johannes Kaiser y Renzo Trisotti. Se abstuvieron las diputadas señoras Javiera Morales, Camila Musante y Ericka Ñanco, y el diputado señor Cosme Mellado.

5) Se designó **Diputada Informante** a la **señora DANISA ASTUDILLO.**



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1D2262D38B254229

II.- ANTECEDENTES

Según expresan los autores del proyecto, no se divisa una razón realmente valedera para que la inhabilidad legal que actualmente afecta a los consejeros regionales para ser candidato a alcalde o concejal se mantenga, ya que las problemáticas principales que afectan a la población de un determinado territorio son conocidas por los consejeros regionales, lo que les permite abordarlas en un eventual cargo como alcalde o concejal.

Por lo tanto, la circunstancia de conocer de primera mano la realidad de una comuna, no puede ser óbice para ser candidato a los cargos públicos mencionados. En otros términos, el bagaje de experiencia y conocimientos de los consejeros no pueden perderse, sino por el contrario han de aprovecharse en beneficio de la comunidad.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

Discusión en general

Durante la discusión general, la Comisión contó con la participación de las siguientes personas del **Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales (ANCORE)**, señor **Marcelo Carrasco**

El señor Carrasco recordó que desde el año 2014 ANCORE viene planteando su postura respecto de las inhabilidades que afectan a los consejeros regionales para ser candidatos a diputados, senadores, alcaldes y concejales.

La inhabilidad relativa a los cargos de alcalde y concejal fue objeto de regulación en otro proyecto de ley, el cual terminó tramitándose en una comisión mixta por las discrepancias entre la Cámara y el Senado. En este último faltó solo un voto para terminar con las inhabilidades para postular a los cargos referidos.

Sin perjuicio de lo anterior, hay algunos proyectos de ley tramitándose sobre esta materia. Uno de ellos está contenido en el boletín N°15.723-06, que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de requisitos y plazos para optar a los cargos de alcalde y concejal.

Como principio básico, ANCORE sostiene que ninguna autoridad electa democráticamente debiera estar afecta a una inhabilidad para optar a otro cargo de elección popular. En su opinión, se debe “nivelar la cancha”, porque no es posible que otros ciudadanos sí puedan optar a estos cargos sin tener que renunciar anticipadamente a sus cargos actuales. Por ejemplo, ha habido diputados y senadores que han sido candidatos presidenciales, sin tener que renunciar previamente.

Desde la perspectiva de ANCORE, la fecha máxima de inscripción a una determinada candidatura (90 días antes del proceso electoral) debiese ser la fecha límite para la renuncia de las autoridades electas democráticamente que deseen postular a otros cargos. Así como no

corresponde limitar a los alcaldes o concejales para optar por el cargo de consejero regional, tampoco debiese coartarse la posibilidad de los consejeros regionales de postular a los cargos de alcalde y concejal exigiéndoles renunciar con un año de anticipación, como lo establece actualmente la legislación.

Agregó que hoy día cualquier autoridad designada, por ejemplo un seremi, puede inscribir su candidatura a un cargo de elección popular hasta la fecha límite establecida para ello, sin tener que renunciar previamente al cargo actual, en circunstancia que manejan recursos y tienen personal a su cargo, situación que no ocurre tratándose de los consejeros regionales.

El señor Carrasco enfatizó también que la competencia democrática es positiva, y que no se debería eliminar “por secretaría” a ciertas personas por el solo hecho de estar desempeñando un cargo público, porque son los ciudadanos del país quienes deben elegir a sus autoridades democráticamente.

Finalmente, hizo presente que la ley establece que estas inhabilidades “serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección municipal”, fecha que se cumple en octubre del presente año. Por ello, es importante legislar con sentido de oportunidad.

El **diputado señor Pino**, en su calidad de coautor del proyecto, relevó la necesidad de equiparar la legislación sobre este tema y, por ende, otorgar a los consejeros regionales la oportunidad de poder participar en las elecciones de alcaldes y concejales. Ello permitiría dotar de cierta igualdad a la elección, destacando el gran conocimiento que, en el desarrollo de su labor, van adquiriendo los consejeros regionales respecto de sus territorios y comunidades. A su juicio, la actual inhabilidad es injusta, considerando del todo positivo brindarles más espacios de participación electoral de los que actualmente les permite la legislación.

Como se indicó en el capítulo de las constancias reglamentarias, la Comisión rechazó en general el proyecto de ley. Algunas integrantes de la Comisión fundamentaron su voto como sigue.

La **diputada señora Morales** manifestó que en las distintas ponencias acerca de esta iniciativa no se justificó debidamente por qué solo en el caso de los consejeros regionales se eliminaría la actual inhabilidad de un año previo a la elección para poder postular al cargo de alcalde o concejal.

En términos similares justificó su voto de abstención la **diputada señora Musante**.

Por su parte, la **diputada señora Pérez (Joanna)** sostuvo que ha conversado con algunos consejeros regionales y estima atendible su aspiración de que se elimine a su respecto la inhabilidad que los afecta, motivo por el cual aprobó la idea de legislar.

IV.- TEXTO DEL PROYECTO RECHAZADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer la Diputada Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización **recomienda a la Sala el RECHAZO del siguiente**

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Elimínase en la letra a) del artículo 74 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, la expresión: “los consejeros regionales,”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 2 de agosto y 6 de septiembre de 2023, con la asistencia de las diputadas señoras Javiera Morales, Camila Musante, Joanna Pérez (Presidenta) y Carolina Tello; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo, Víctor Pino y Renzo Trisotti.

También concurrió la diputada señora Ericka Ñanco, en reemplazo de la diputada señora Maite Orsini.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de
2023

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión